

## **ACUERDO N° 026/2011**

En sesión ordinaria de 13 de enero de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación -sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación y 6° transitorio de la ley 20.129; el Acuerdo N° 114/2010 que resolvió no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica UCEVALPO y ampliar el período de licenciamiento por dos años más; y el Acuerdo N° 025/2011 que acogió el recurso de reposición interpuesto por el Centro en contra del Acuerdo N° 114/2010, y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Centro de Formación Técnica UCEVALPO fue reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento de Educación N° 216, de fecha 31 de marzo de 2004 e inscrito en el Registro correspondiente con el N° 334, dando inicio a sus actividades en abril de 2004 bajo el régimen de acreditación del Ministerio de Educación.
- 2) Que el Centro de Formación Técnica UCEVALPO se encuentra autorizado para impartir las siguientes carreras conducentes a título de técnico de nivel superior: Construcción, Prevención de Riesgos, Gestión de Negocios, Logística, Transporte, Comercio Exterior, Electricidad, Ventas y Retail, Asistente Jurídico, Servicios Turísticos, Operaciones Portuarias, Producción Hortícola, Producción Frutícola y Operaciones Logísticas, siendo las últimas cuatro carreras, programas estructurados sobre la base de módulos de competencias laborales.
- 3) Que, mediante carta de 4 de noviembre de 2008, UCEVALPO se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el, entonces, Consejo Superior de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida para ese fin.
- 4) Que, mediante carta N° 111/2009 de 28 de abril de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento.
- 5) Que, los días 14 y 15 de mayo de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación, a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 6) Que, el día 16 de junio de 2009, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Centro de Formación Técnica el 18 de junio de

ese año, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 26 de junio.

- 7) Que, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica UCEVALPO; el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 8) Que, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2009, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°49/2009 de Informe de Estado de Avance, mediante el cual estableció un diagnóstico respecto de la situación en que se encontraba la institución y las proyecciones que realizaba de su futuro, y constató los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación UCEVALPO.

En términos generales, el informe destacó que el Centro exhibía un conjunto de fortalezas destacables en cada uno de los criterios evaluados por el Consejo, las cuales permitían posicionarlo como una institución que había logrado crecer sostenidamente en sus, hasta entonces, casi seis años de funcionamiento, no sólo en términos cuantitativos, sino que también en su capacidad de aplicar procesos de planificación estratégica y gestión institucional, además de haber logrado un nivel de competitividad favorable en relación con las instituciones similares de la región en la cual se encuentra inserta, aspectos que se consideraron relevantes para potenciar la continuidad del proyecto educativo.

En particular, señaló como aspectos destacados los siguientes: la clara definición del proyecto institucional, su misión adaptada a la realidad institucional, y la existencia de objetivos estratégicos claros y medibles; la oferta académica coherente con la misión y propósitos institucionales; la favorable evolución de la matrícula; la adjudicación de proyectos financiados por organismos externos; la existencia de criterios y mecanismos de admisión claramente establecidos; el desarrollo de acciones de asistencia y refuerzo académico para los estudiantes; la idoneidad del cuerpo docente; la amplia vinculación con organismos gremiales y productivos; y la existencia de una gestión financiera con capacidad para solventar el proyecto educativo.

A su vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: debilidades en la capacidad para sistematizar los datos generados desde los distintos niveles de la institución, así como también, en las capacidades para gestionar, analizar, interpretar y generar información relevante para la toma de decisiones oportuna y asertiva; dificultades en la fluidez y oportunidad de la comunicación interna; carencia de procesos de autoevaluación orientados a revisar permanentemente el cumplimiento de la misión y a establecer acciones de mejora; falta de mecanismos destinados a potenciar la integración y participación de toda la comunidad; falencias en cuanto a la orientación otorgada a los estudiantes para el proceso de titulación; carencia de algunos servicios importantes para el desarrollo y bienestar de los estudiantes; insuficiencia de recursos físicos y didácticos -particularmente en la sede de La Calera- para satisfacer adecuadamente la demanda de los laboratorios de las carreras de Prevención

de Riesgos y Construcción y del equipamiento computacional destinado al uso de los estudiantes; y deficiencias en la disponibilidad de recursos bibliográficos.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso siete acciones que debían ser cumplidas a entera satisfacción de este organismo, a más tardar el 30 de noviembre de 2009. Estas acciones fueron:

1. Fortalecer las capacidades de análisis institucional y presentar un informe en el que se diera cuenta del estado de avance alcanzado en ese ámbito, considerando la puesta en marcha del sistema informático, hasta ese momento, en etapa de implementación a través del proyecto MECESUP para el mejoramiento de la gestión. El informe debía referirse a los impactos sobre la gestión estratégica y la gestión académica del establecimiento.
  2. Fortalecer la institucionalidad a cargo de la autoevaluación y proponer un plan de trabajo para el período 2009-2010. Lo anterior, debía contemplar objetivos, actividades, indicadores de logro y recursos financieros necesarios para su implementación.
  3. Formular una política de perfeccionamiento para el cuerpo docente, profesional y administrativo, que guiara las acciones de la institución en esa área y que contuviera, a lo menos, las prioridades, mecanismos de financiamiento y las condiciones de acceso de los docentes a estos beneficios.
  4. Revisar el grado de efectividad con que se estaban cumpliendo los procedimientos de titulación definidos en el reglamento académico y, a partir de ello, establecer mecanismos certeros de difusión y comunicación a los estudiantes.
  5. Presentar un informe de estado de avance con los resultados de la implementación del proyecto MECESUP relativo al diseño de un sistema de creditaje sobre currículos modulares en base a competencias y comunicar al Consejo el programa de presentación de carreras que incorporen modificaciones curriculares.
  6. Efectuar una evaluación de la infraestructura y del equipamiento disponible en cada una de las dos sedes y tres recintos que dispone la institución, considerando, entre otros elementos, la opinión de profesores y estudiantes. Sobre esa base, se debía formular un plan de inversiones respecto de la infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, según la matrícula y la oferta de carreras proyectadas.
  7. Ampliar la cobertura bibliográfica de los cursos de cada carrera y mejorar el servicio de biblioteca en las sedes, en términos de espacio, horarios de atención y formación del personal de apoyo.
- 9) Que el Acuerdo N° 49/2009 fue notificado a la institución con fecha 3 de septiembre de 2009, a través del Oficio N° 251/2009. Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2009, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO

respondió a las acciones requeridas por el Consejo mediante el referido acuerdo.

- 10) Que, con fecha 2 de diciembre de 2009, a través del Oficio N° 103/2009, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional. En esta ocasión, requirió la elaboración del Informe de Análisis Institucional, cuyo plazo máximo de presentación se fijó para el día el 15 de junio de 2010.
- 11) Que, en sesión ordinaria de 14 de enero 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°49/2009 y, mediante Oficio N° 66/2010 de 5 de febrero de 2010, comunicó su evaluación a la institución, constatando la responsabilidad con que habían sido abordadas las acciones dispuestas. Asimismo, destacó el compromiso con el proceso formativo de los estudiantes y con el crecimiento y desarrollo de su proyecto institucional.

En este sentido, el Consejo consideró que las respuestas de la institución a las acciones N° 1, 3 y 4, satisfacían completamente los requerimientos planteados en cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, resolvió transmitir observaciones a las acciones restantes, con el fin de que ellas fueran atendidas por la institución y fueran objeto de evaluación en la siguiente visita de verificación. Dichas observaciones fueron las siguientes:

1. En relación con la acción N° 2, referida al fortalecimiento de la institucionalidad a cargo de la autoevaluación, si bien el Centro presentó un plan de trabajo con etapas definidas y una programación de tiempo para su cumplimiento, ello no satisfizo a cabalidad lo requerido por el Consejo. En concreto, faltaba mencionar los actores involucrados y la forma en que operarían las actividades, así como también, el origen y monto de los recursos financieros necesarios para la implementación del plan.
2. Sobre la acción N° 5, relativa al programa de rediseño curricular, el Consejo estimó que era necesario informar los plazos para someter a su aprobación las modificaciones curriculares derivadas de la implementación del proyecto MECESUP para el diseño de un sistema de creditaje sobre currículos modulares en base a competencias.
3. En cuanto a la acción N° 6, consistente en evaluar y planificar la situación de infraestructura y equipamiento, se señaló que el Centro había reconocido debilidades en estos aspectos y había mostrado algunos avances. Sin embargo, el Consejo consideró que los esfuerzos aún no eran suficientes para responder por completo a lo requerido. Por tanto, se solicitó elaborar un plan de inversiones para el período 2010-2014.
4. Respecto de la acción N° 7, relacionada con ampliar la cobertura bibliográfica y mejorar el servicio para los estudiantes, la respuesta de la institución dejó fuera aspectos vinculados con el espacio, el horario y la formación del capital humano encargado de ofrecer estos servicios. Tampoco fueron abordados los mecanismos específicos a través de los cuales se detectarían necesidades bibliográficas futuras ni se indicaba

cuántos ejemplares se requerirían por cada texto que el Centro pretendiera adquirir.

En el mismo oficio, se comunicó a la institución que debía presentar la respuesta a las observaciones señaladas junto con el Informe de Análisis Institucional requerido para dar inicio al proceso tendiente al pronunciamiento sobre la autonomía institucional, es decir, a más tardar, el 15 de junio de 2010.

- 12) Que, mediante Oficio N° 51/2010 de 29 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica UCEVALPO de la realización de una examinación, como medida de evaluación, a las carreras y asignaturas que imparte la institución, conforme con la modalidad de Revisión de Exámenes, correspondiente al período de exámenes finales del segundo semestre del año 2009.
- 13) Que, con fecha 15 de junio de 2010, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO presentó al Consejo su Informe de Análisis Institucional y la respuesta a las observaciones transmitidas mediante Oficio N° 66/2010.
- 14) Que, mediante Carta N° 416/2010, de 12 de agosto de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica UCEVALPO acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía, en la que también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 49/2009 y observadas mediante Oficio N° 66/2010.
- 15) Que, los días 24 y 25 de agosto de 2010 se efectuó la visita de verificación programada, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 16) Que, con fecha 23 de septiembre de 2010, la comisión de pares evaluadores hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución el mismo día, por medio de carta N° 508/2010. Luego, con fecha 1 de octubre de 2010, el Centro dio respuesta a dicha carta, formulando observaciones a algunos aspectos del informe. Dichas observaciones fueron derivadas a la comisión de pares, informando sobre ellas al Consejo, con fecha 8 de octubre.
- 17) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para Centros de Formación Técnica, establecidos por el anterior Consejo Superior de Educación, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debiera alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
- 18) Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe, teniendo en consideración el Informe de Análisis Institucional y el Plan de Desarrollo 2010-2012, además de todos los otros antecedentes dispuestos por el Centro.

- 19) Que, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2010, a través del Acuerdo N° 114/2010, el Consejo Nacional de Educación decidió no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica UCEVALPO y amplió el período de licenciamiento por dos años. Además, acordó estimar cumplidas las acciones N° 2, 5 y 6 y no cumplida la acción N° 7, todas dispuestas en el Acuerdo N° 49/2009 y observadas mediante Oficio N° 66/2010, y encomendó al Centro subsanar las observaciones surgidas de su evaluación, informando de ello, a más tardar, el 3 de mayo de 2011. A su vez, dispuso un nuevo conjunto de acciones a ser cumplidas por la institución en esa misma fecha. Dicho acuerdo fue notificado personalmente al Director General del Centro con fecha 3 de diciembre de 2010, mediante Oficio N° 487/2010.
- 20) Que con fecha 14 de diciembre de 2010, encontrándose dentro del plazo legal, la institución interpuso un recurso de reposición en contra del referido acuerdo y solicitó al Consejo dejar sin efecto la extensión del período de licenciamiento y certificar, en su reemplazo, la autonomía institucional.
- 21) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó el recurso de reposición presentado por el Centro de Formación Técnica UCEVALPO y concluyó que existían antecedentes y argumentos que permitían aclarar las observaciones efectuadas en el Acuerdo N° 114/2010, tanto las referidas al cumplimiento de las acciones transmitidas previamente por el Consejo, mediante Acuerdo N° 49/2009 y Oficio N° 66/2010, así como también, las observaciones surgidas a partir del análisis del desarrollo del proyecto institucional a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica definidos por este organismo. En virtud de ello, adoptó el acuerdo N° 025/2011, que dispuso acoger el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación Técnica UCEVALPO en contra del Acuerdo N° 114/2010, y encomendar a la Secretaría Ejecutiva la redacción de un nuevo acuerdo de autonomía institucional, que contenga las consideraciones efectuadas en el acuerdo 025/2011 y las del Acuerdo N° 114/2010 que sean pertinentes.
- 22) Que, en consecuencia, la evaluación del cumplimiento de las acciones transmitidas previamente por el Consejo, mediante Acuerdo N° 49/2009 y Oficio N° 66/2010, y las observaciones surgidas a partir del análisis del desarrollo del proyecto institucional a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica definidos por este organismo, que fundamentan la decisión del Consejo de certificar la autonomía institucional del Centro de Formación Técnica UCEVALPO son las siguientes:
- a) Respecto de las acciones 2, 5, 6 y 7 dispuestas por el Acuerdo N° 49/2009, para las que se transmitieron las observaciones contenidas en el Oficio N° 66/2010, el Consejo concluye que el Centro ha avanzado satisfactoriamente en todas las acciones encomendadas, por lo que se estiman cumplidas.
- b) En cuanto al análisis del desarrollo del proyecto institucional a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica, el Consejo concluye que el Centro de Formación Técnica UCEVALPO muestra un importante desarrollo institucional, destacando los siguientes aspectos:

- b.1) La publicidad y la información disponible para los estudiantes y público en general es adecuada y expresa claramente la oferta y realidad de la institución. De igual modo, el proceso de admisión cuenta con criterios y mecanismos claramente conocidos y establecidos.

La institución cumple con la normativa legal vigente, actuando con probidad y transparencia.

- b.2) El Centro posee una misión comprendida y manejada por su cuerpo directivo. El Directorio de la institución -fuertemente vinculado con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, su rector y el mundo productivo- se encuentra comprometido con el logro de la misión.

La vinculación del Centro con la Universidad imprime seriedad y solvencia al proyecto; apreciación que es compartida por actores internos y externos.

- b.3) La institución cuenta con sistemas de información que apoyan la toma de decisiones internas, se ha mejorado el acceso a la información y la eficiencia de los diversos procesos administrativos, incluyendo el sistema de registro curricular. Los sistemas de información de apoyo a la gestión académica y administrativa son, en general, evaluados favorablemente por los estudiantes.

- b.4) El sistema de apoyo y asistencia que el Centro otorga a sus alumnos es una fortaleza institucional, especialmente por la amplia oferta de becas que les permite cubrir parte del arancel y otras necesidades económicas.

- b.5) El cuerpo docente es suficiente e idóneo, cuenta con experiencia laboral en su especialidad y es capacitado por la institución en aspectos pedagógicos.

- b.6) La oferta de carreras, su perfil de egreso y los planes de estudio son coherentes con la misión y los propósitos institucionales, y responden a las demandas del mercado laboral que la institución conoce a través de los fuertes vínculos de la institución con el mundo industrial. Cada carrera posee un perfil claro y un currículo organizado, cuya actualización se realiza bajo procedimientos y mecanismos establecidos, en función de los requerimientos del sector productivo.

Existe una intensa vinculación con la comunidad, donde destacan las relaciones con los sectores empresariales y gubernamentales y la participación activa en la Asociación de Empresas de Valparaíso (ASIVA), la Cámara Regional de Comercio y Turismo, la Cámara Marítima y Portuaria de Chile, la Cámara Aduanera de Chile, la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC), la Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta, la Asociación de Logística de Chile y el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), todos colaboradores vinculados a los potenciales empleadores de los titulados y representados en el Consejo Consultivo Empresarial de la institución.

Asimismo, se constata un importante liderazgo en los ámbitos en que el Centro ha participado. Por ejemplo, la institución es miembro del Directorio del Consejo Regional de Educación Superior, del Consejo Regional de Seguridad Minera, mantiene la Presidencia de la Comisión Universidad Empresa de ASIVA y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de CFT del CRUCh.

Asimismo, destaca un importante proceso de internacionalización, con intercambio estudiantil activo con el IUT Cherbourg de la Universidad de Caen Baja Normandía (Francia), cooperación con la Universidad Marítima de Rotterdam para la carrera de Operaciones Portuarias (Holanda), formación y capacitación con InWent (Alemania) y equivalencia de estándares de formación con el Harrison College de Indiana (Estados Unidos).

- b.7) La adecuada gestión financiera ha permitido que el Centro revierta los déficits registrados en los primeros años de funcionamiento, logrando resultados operacionales, económicos y financieros favorables, que han propiciado una adecuada estructura de financiamiento basada en recursos propios y externos y un nivel de retorno que permite suponer que los beneficios están siendo adecuadamente reinvertidos en la concreción de los planes contenidos en el Plan de Desarrollo institucional.

La administración financiera ha evolucionado desde una fase inicial de elaboración de presupuestos centralizada hacia un nuevo sistema en base a centros de costos. Asimismo, cuenta con un sistema contable que permite la entrega transparente, expedita y oportuna de información.

La institución cuenta con un Plan de Inversiones 2010-2012 que contempla infraestructura, equipamiento y bibliografía. En este último ámbito ha incrementado su acervo bibliográfico, administrado por personal calificado y con un favorable convenio de uso mutuo con el Sistema de Bibliotecas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que permite a los alumnos pleno acceso a sus beneficios.

- b.8) La infraestructura y su equipamiento se encuentran cubiertos por seguros contratados y sus derechos de uso son considerados estables para la Sede Central Valparaíso, con instalaciones adecuadas a sus actividades. Por su parte, la Sede La Calera ve potenciada su actividad académica práctica con los convenios vigentes de uso de talleres con el Liceo Técnico Oscar Corona Barahona de la Cámara Chilena de la Construcción y la Estación Agrícola Experimental La Palma de la PUCV.

- c) No obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden aspectos que requieren de mejoría y que el Centro debe tender a resolver para fortalecer su proyecto institucional, a saber: los resultados de los procesos formativos, ampliación de las fuentes de ingresos y la optimización de los procedimientos de cobranza para reducir las tasas de morosidad.



## **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo de las instituciones que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
- 3) Que las acciones previamente requeridas por este organismo, mediante Acuerdo N° 49/2009 y Oficio N° 66/2010, han sido cumplidas satisfactoriamente por el Centro de Formación Técnica UCEVALPO.
- 4) Que, si bien existen algunos aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto institucional, según consta en las consideraciones que conforman el texto de este Acuerdo, este Consejo estima que, la capacidad demostrada por el Centro para implementar procesos de mejora continua, aplicar procedimientos de planificación estratégica y gestión institucional y hacerse cargo de sus propósitos institucionales y de los desafíos de su proyecto educativo, de manera autónoma y eficiente, constituyen elementos que aseguran que el Centro de Formación Técnica UCEVALPO continuará adoptando las medidas pertinentes para su desarrollo de manera efectiva.
- 5) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica UCEVALPO, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica de este organismo,

## **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Estimar cumplidas todas las acciones dispuestas por el anterior Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N° 49/2009.
- 2) Certificar que, durante el período de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica UCEVALPO ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita para otorgar toda clase de títulos técnicos de nivel superior en forma independiente.

- 3) Hacer presente al Centro de Formación Técnica UCEVALPO, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional, a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 4) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, y en un diario de circulación en la Región de Valparaíso.
- 5) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**

**Santiago Vera Rivera**  
**Consejero**

**Marino Pizarro Pizarro**  
**Consejero**

**Alfredo Ewing Pinochet**  
**Consejero**

**Alejandro Goic Goic**  
**Consejero**

**Alejandro Mackay Barriga**  
**Consejero**

**Elizabeth Lira Kornfeld**  
**Consejera**

**Rep. Ministro de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**